

Corresponde Expte. N° 5319-S-2015

General San Martín, 10 AGO 2023

VISTO

El Decreto N° 2456/15 y la solicitud presentada por la Dirección General de Cultura y la Dirección de la Comedia Municipal y del Ballet Folclórico Municipal para la ampliación de Becas destinadas a sus integrantes, y;

CONSIDERANDO

Que este Departamento Ejecutivo viene realizando actividades culturales que revalorizan la cultura local, siendo la tarjeta de presentación del Municipio dentro y fuera de nuestro territorio sanmartinense.-

Que, asimismo, representan al Municipio en numerosas presentaciones y espectáculos en diferentes instituciones.-

Que sus integrantes incurren en diversos gastos para trasladarse a los ensayos y presentaciones requeridas, en algunos casos poniendo a disposición del Municipio sus elementos personales.-

Que tanto la Comedia Municipal como el Ballet Folclórico Municipal han resultado ganadores de importantes premios y distinciones en prestigiosos festivales (a modo de ejemplo se cita el Festival de Cosquín realizado en la provincia de Córdoba, entre otros).-

Que mediante Decreto N° 2456/15 se otorgó, a los integrantes de cada una de las mencionadas instituciones, 15 (quince) becas de 12 horas cátedra municipales.-

Que, en virtud de la importante labor que desempeñan en el ámbito de la cultura local y de su constante crecimiento, se hace necesario ampliar la cantidad de becas otorgadas.-

Que resulta necesario ampliar en tal sentido la partida presupuestaria hasta el vencimiento del ejercicio fiscal vigente, por lo que

0809 2023



han tomado debida intervención la Dirección General de Contaduría y la Dirección de Gestión Presupuestaria, no mediando objeción al respecto.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase, hasta el vencimiento del ejercicio fiscal vigente, a _____ los integrantes de la Comedia Municipal que cumplan con los requisitos del reglamento correspondiente, 15 (quince) becas mensuales de 12 horas cátedra municipales, las que se sumarán a las otorgadas por el Decreto N° 2456/15.-

A tal efecto, apruébase el Reglamento para Becas de Estudio de la Comedia Municipal de General San Martín que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: Otorgase, hasta el vencimiento del ejercicio fiscal vigente, a _____ los integrantes del Ballet Folclórico Municipal que cumplan con los requisitos del reglamento correspondiente, 15 (quince) becas mensuales de 12 horas cátedra municipales, las que se sumarán a las otorgadas por el Decreto N° 2456/15.-

A tal efecto, apruébase el Reglamento Interno del Ballet Folclórico Municipal de General San Martín que, como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1ro de junio de 2023 y las becas indicadas en los artículos 1º y 2º serán mensuales.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora
----- Secretaria para la Integración Educativa, Cultural y

San Martín



Deportiva y por el Señor Secretario de Economía y Coordinación de Gestión.-

ARTÍCULO 5º: Dese al registro y Boletín Municipal. Cumplido, pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión y la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva. Fecho, archívese.-

PROF. NANCY E. CAPPELLONI
SECRETARIA PARA LA INTEGRACIÓN
EDUCATIVA, CULTURAL y DEPORTIVA

Fernando Moreira
Intendente Municipal

Oscar Di Lena
Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión

DECRETO N°

1809 2023



ANEXO I

REGLAMENTO PARA BECAS DE ESTUDIO DE LA COMEDIA MUNICIPAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Adjudicatarios:

Serán adjudicatarios de la beca quienes hayan cursado cualquiera de los cursos anuales que dicta este organismo como: Curso de Formación e Investigación actoral (mayores de 18 años) y cursos de teatro de niñas/os y jóvenes (desde los 8 años hasta los 17 años) habiendo cumplimentado con un porcentaje de asistencia del 75% como mínimo y habiendo realizado las muestras correspondientes anuales.-

Serán convocados por la Dirección: Miguel Cavia o Claudia Soler, a formar parte del repertorio que la Comedia Municipal programará por trimestres y/o semestres.-

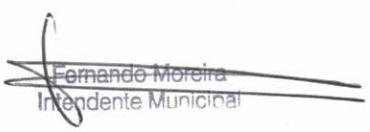
Los mismos deberán cumplir con las siguientes tareas.

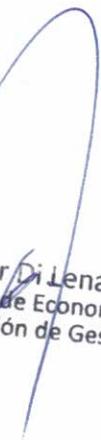
- 1) Un ensayo de 120 minutos como mínimo, por semana, por cada obra en la que participa, con el texto memorizado según corresponda.-
- 2) Una asistencia mensual de cuatro horas, para tareas que corresponden al mantenimiento del espacio.-
- 3) Todas las actividades mencionadas serán realizadas con puntualidad y firmadas en planilla.-
- 4) Sólo se admitirá una falta con aviso, por proyecto.-
- 5) Por razones de necesidades de reemplazos por fuerza mayor de alguno de los integrantes, el/la actor/actriz anunciará su pedido con 30 días de anticipación a la dirección del proyecto.-
- 6) El reemplazo deberá ser cubierto por requerimiento de la Dirección, en primera instancia por algún otro integrante del grupo de becarios y, en segunda instancia, por otro/a actor/actriz que se mantenga en el grupo de entrenamiento, siendo este reemplazo el nuevo adjudicatario de la beca.-



- 7) Aquel integrante que por razones del criterio de Dirección y del repertorio no haya sido convocado en el programa vigente, podrá ser considerado para nuevas convocatorias, siempre que mantenga su entrenamiento en los talleres que dicta este organismo.-
- 8) Aquellos integrantes que dentro de los elencos tengan una participación menor en escena y textos, deberán realizar tareas de asistencia dentro del elenco.-
- 9) Eventualmente, la Dirección de este organismo podrá invitar a algún actor/actriz integrante del colectivo que no forme parte del repertorio de los becados, para realizar un personaje que proporcionalmente no requiera de tanta carga horaria y que participará sin percepción de beca.-
- 10) Asimismo, cualquier integrante del colectivo puede proponer proyectos de obras para futuras programaciones con carpeta informativa, que será evaluada conjuntamente con la dirección.-
- 11) Todos los becarios se comprometen a colaborar con la difusión de las actividades del organismo.-
- 12) Este Reglamento deja sin efecto el anterior.-


PROF. NANCY E. CAPPELLONI
SECRETARIA PARA LA INTEGRACIÓN
EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA


Fernando Moreira
Intendente Municipal


Oscar Di Lena
Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión

0809 2023

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO DEL BALLET FOLCLÓRICO MUNICIPAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Los integrantes del Ballet Folclórico Municipal percibirán becas mensuales, cuya cantidad, monto y actualización serán establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente.-

Dicho estímulo será considerado como beca de estudio y no como sueldo, de forma tal que los bailarines becados no tendrán –en ningún momento– vínculo de dependencia con la Municipalidad de General San Martín.-

Ingreso de los integrantes:

Se realizarán pruebas de admisión, públicas y abiertas en el período que el Director del organismo lo disponga.-

Requisitos para el ingreso:

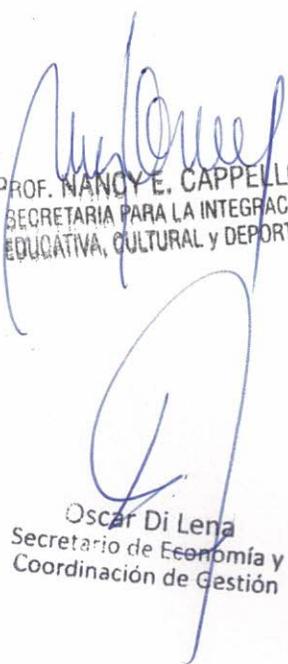
- 1) Los aspirantes deberán tener conocimientos básicos de las danzas folclóricas tradicionales y danzas de proyección, zarandeado, zapatos, etc.-
- 2) Tener entre 15 y 60 años cumplidos (ambos sexos). En caso de ser menor de edad, se solicitará la autorización previa por escrito de los padres.-
- 3) Los integrantes elegidos y designados deberán cumplir con los requisitos antes mencionados y con un régimen de Asistencia a los ensayos y las presentaciones.-
- 4) Las llegadas tarde o ausencias a los ensayos y/o actuaciones serán justificadas cuando sean causadas por fuerza mayor o anunciadas con la debida anticipación (serán evaluadas por el Director).-
- 5) Se considerará cumplido el mes de trabajo para tener derecho al cobro de la beca otorgada, cuando los integrantes hayan concurrido por lo menos 80% de los ensayos y actuaciones programadas, quedando a consideración del Director cualquier excepción a esta normativa, teniendo en

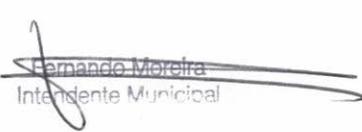
San Martín

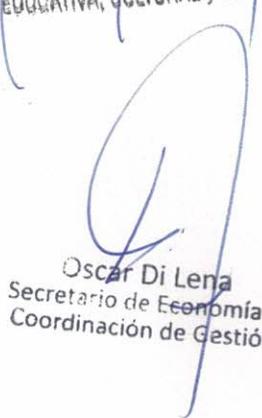


cuenta el cumplimiento, desempeño y dedicación que el bailarín haya demostrado en el curso del año.-

6) Se aclara que el listado de becarios será actualizado mensualmente por el Director, teniendo en cuenta el rendimiento, aplicación y el respeto a las normas establecidas en este Reglamento, el cual será firmado por cada integrante del Ballet Folclórico Municipal, luego de su lectura y aceptación.-


PROF. NANCY E. CAPPELLONI
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN
EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA


Fernando Moreira
Intendente Municipal


Oscar Di Lena
Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión

0809 2023